

Afirma el relator especial de la ONU para el Derecho a la Educación

“Paz y desarrollo humano no son posibles sin educación”

Vernor Muñoz Villalobos es el relator especial de Naciones Unidas para el derecho a la educación. Muñoz es un costarricense que ha trabajado en planeación estratégica de derechos humanos, pero su especialidad es el campo de la educación. Asimismo, ha diseñado y coordinado muchos proyectos que abogan y refuerzan el proceso participativo de las y los estudiantes en las escuelas y universidades.



De 3,6 millones de personas muertas en las guerras desde 1990, casi la mitad fueron niños y niñas.

Además de este brutal impacto, debe agregarse la persistencia del reclutamiento de niñas y niños por parte de los ejércitos, milicias y facciones rebeldes, en al menos 60 países.

El convenio de Ginebra relativo a la protección de civiles en tiempos de guerra, desde 1949 designó a los Estados como los principales responsables de garantizar la educación de niños y niñas no acompañadas y de huérfanos y huérfanas; y de proteger a las escuelas contra los ataques militares.

El derecho internacional humanitario ciertamente constituye el marco de exigibilidad más evidente, pero es el derecho internacional de los derechos humanos el que ofrece las opciones para impulsar la construcción de culturas de paz, que sin duda es una de las principales obligaciones estatales.

Debemos insistir, consecuentemente, en que la educación no puede resolver por sí misma los conflictos bélicos; y menos aun puede atender los problemas que corresponden a los políticos en el poder.

No obstante, ningún problema que atente contra las condiciones de paz y del desarrollo humano puede resolverse sin la educación.

El desplazamiento forzado convierte la escuela en un mosaico regional. A ciudades como Bogotá arriban familias provenientes de distintas regiones del país, cargadas de identidades culturales diversas y, además, con marcas de violencia y exclusión en su experiencia vital. Ante esta situación, ¿qué experiencias significativas de garantía del derecho a la educación se han producido con niños, niñas y jóvenes en contextos de conflicto? y, ¿cuáles en el caso específico de la población en situación de desplazamiento en Colombia?

Existen iniciativas puntuales de recuperación temprana de la educación que han lleva-

Debemos trascender la concepción de la educación como negocio o mecanismo patriarcal uniformador.

do a cabo algunas organizaciones estatales, multilaterales y no gubernamentales.

Tal es el caso de la Red Interagencial para Educación en Emergencias (INEE), la Alianza Internacional *Save the Children*, que inició una campaña mundial al respecto, y el *Gender Equity Support Program* (GESP) del Programa de Educación Básica de Sudán, que contando únicamente con 7% de maestras, se concentró en incrementar los programas de capacitación con perspectiva de género y la participación de las adolescentes en la educación secundaria.

También destaco la labor del *International Rescue Committee*, que ha apoyado proyectos de hogares-escuela en Afganistán, para beneficio especialmente de las niñas, así como programas destinados a contrarrestar la explotación sexual de las niñas en las escuelas que operan en los campos de refugiados.

En el caso colombiano, resultaría urgente determinar a ciencia cierta el verdadero impacto de la población desplazada, no sólo en términos de convivencia y multiculturalidad, sino además en oportunidades de educación, empleo y supervivencia. Se calcula que la cifra de personas desplazadas ronda los tres millones (de las cuales alrededor de la mitad serían niños y niñas), o quizás más, pero el hecho de que se desconozca oficialmente la cantidad de población desplazada constituye un enorme obstáculo para la búsqueda de soluciones duraderas.

La lucha sostenida contra la pobreza, el desempleo y subempleo sigue siendo un factor central que la agenda pública debe abordar con prioridad, aun cuando es evidente que el mejoramiento de la situación económica por sí sola no resulta suficiente para mitigar la violencia.

Por estas razones, es necesario integrar en los planes de desarrollo humano una

Continúa en la página 14.

Desde la perspectiva de los DD. HH., ¿cómo entiende el derecho a la educación? ¿Qué acciones de exigibilidad hacia los gobiernos se promueven cuando se trata de garantizar el cumplimiento del derecho a la educación en contextos de conflicto?

Tomando en cuenta que al menos 43 millones de niños y niñas en edad escolar viven en países afectados por conflictos armados, resulta evidente que la seguridad en las escuelas es una condición determinante para garantizar la realización del derecho humano a la educación.

Sabemos de 31 países en los que se ha documentado clara y contundentemente la exclusión de millones de niños y niñas a causa de situaciones de conflicto y post-conflicto militar.

Se estima que al menos la mitad de los 110 millones de niños y niñas que no reciben educación se encuentran en países que sufren situaciones de conflicto o las han sufrido recientemente. En ocho de esos países, las tasas de escolarización neta son menores a 50% y de los 17 países del África Subsahariana en los que la escolarización se redujo la década anterior, seis fueron afectados por guerras.